
El Segundo Juicio a Poncio Pilato

Copyright © Rolando José Olivo, 2019.

Hecho el Depósito de Ley.

Depósito Legal DC2019001649.

ISBN 978-980-18-0791-9.

Editor: Rolando José Olivo, 2019.

Novela de Religión y Ciencia Ficción.

Tercera Edición.

Impresión bajo Demanda.

Caracas, Venezuela, 2019.

Las imágenes de la portada son del dominio público y se encuentran en Pixabay.com.

Primera parte, El Juicio a Poncio Pilato:

El Tribunal Mundial o el gobierno más poderoso del universo inicia un juicio inédito y controversial contra Poncio Pilato, por haber autorizado y ordenado la ejecución de Jesús.

Utilizando la tecnología para viajar a través del tiempo, lo traen a su mundo, antes que él fallezca. Sin embargo, este juicio es un arma política de los conspiradores para deslegitimar al Sistema de Justicia Universal. En un ambiente en el cual prevalecen los conflictos de intereses y las luchas de poder, se juzga al prefecto de Judea.

En este juicio capital hay trece acusaciones contra Poncio Pilato. El mejor abogado universal, quien nunca ha perdido un caso, se ve obligado a defenderlo, mientras que la fiscal acusadora, quien tampoco ha perdido un caso, confía en ganarle fácilmente al defensor y lograr la condena de Poncio Pilato.

Se desarrollan dos historias en paralelo, la de los justicieros o gobernantes del universo y la del juicio contra Poncio Pilato.

Segunda parte, El Juicio a Anás y Caifás:

Acorralados políticamente, los magistrados autoritarios enfrentan protestas y amenazas por la detención de los gobernadores y del magistrado Peter-Stheyn, y la ausencia de información en otros casos delicados como el secuestro del fiscal Bhasilios y el intento de asesinato del magistrado Pryscus.

El Tribunal Mundial ejecuta varias medidas extraordinarias, cruzando definitivamente la línea roja entre democracia y dictadura. Sin reconocer la existencia de la Alianza Global, le declara la guerra al gobierno de Hagmog y decreta una ley marcial contra un grupo rebelde denominado Trascendencia.

Posteriormente, empieza el juicio capital a Anás y Caifás con quince acusaciones por las irregularidades y violaciones legales cometidas durante los procesos judiciales a Jesús. Daniel Rhomero, asesor jurídico del Tribunal Mundial, es el acusador, y Tatiana Trustjust defiende a los jefes de los sacerdotes judíos.

En un ambiente de incertidumbre propiciado por los decepcionantes resultados de la última guerra y ante una jugada estratégica de los conspiradores, los magistrados justicieros aceptan: la legalización del partido político Trascendencia, el establecimiento de un nuevo Poder Legislativo Universal y la celebración de elecciones para gobernadores y diputados.

Después de finalizado el juicio contra Anás y Caifás, a pesar de las injustas condiciones electorales aprobadas por el Tribunal Mundial, Trascendencia obtiene una impresionante victoria en las elecciones. No obstante, los magistrados gobernantes preparan un plan para limitar la autoridad de la nueva Asamblea Universal. También aspiran empezar inmediatamente el segundo juicio contra Poncio Pilato...

Tercera parte, El Segundo Juicio a Poncio Pilato:

Aunque los magistrados autoritarios intentan dominar a la Asamblea Universal, mediante una serie de decretos-leyes, el poder legislativo también aprueba varios decretos-leyes, dejando sin efecto los anteriores y generándose una lucha de poder entre ambas instituciones.

Debido a un acuerdo entre el Tribunal Mundial y la Asamblea Universal, y después de varias rondas de votación, el poder legislativo logra nombrar al Presidente de Marter, destituyendo a Arturo Segblack e iniciando la era del gobierno civil justiciero. También se convocan nuevas elecciones de gobernadores para la Ciudad Capital y el Estado 144.

Mientras tanto persisten fuertes preocupaciones entre los dos directores del Servicio Secreto por un polémico video de Tatiana Trustjust, proveniente del futuro cercano, en el cual se confirma la destrucción del planeta Marter por los radicales de la Alianza Global.

Inicia el segundo juicio a Poncio Pilato por dos acusaciones capitales relacionadas con otros cargos que se le imputaron, al juzgar a Jesús. El fiscal general Gideon Restnw, asesorado por Daniel Rhomero, es el acusador, y la abogada universal no justiciera, Kirly Doors, asistente de la Presidente de la Asamblea Universal, es la defensora.

El nuevo Presidente de Marter le da un giro radical a las políticas justicieras, respetando los derechos fundamentales de los no justicieros y acabando con los abusos de poder. Sin embargo, ante la ratificación de los sucesos del video de Tatiana Trustjust, un llamado a la rebelión de Patricio Peter-Stheyn y la aprobación de tres leyes antijusticieras, por parte del poder legislativo, el Tribunal Mundial decreta un estado de excepción, suspende a la Asamblea Universal y le declara la guerra a varios miembros de la Alianza Global.

A pesar que los justicieros ganan esta guerra, capturan a Patricio Peter-Stheyn y Rovich UnPace, y restituyen el Estado de Derecho, todavía quedan algunos focos de sublevación, y el Presidente de Marter, reconociendo que realmente la guerra no ha finalizado, queda obligado a comenzar un proceso de evacuación de civiles en Marter y Haglán. En pocas horas se decide el futuro del Estado Justiciero de Marter...

ÍNDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. El Fin del Estado Justiciero | 9 |
| 2. Los Poderes Extraordinarios de Dos Magistrados | 22 |
| 3. La Instalación de la Asamblea Universal | 35 |
| 4. La Primera Parte del Expediente del Segundo Juicio a Poncio Pilato | 51 |
| 5. La Segunda Parte del Expediente del Segundo Juicio a Poncio Pilato | 67 |
| 6. La Tercera Parte del Expediente del Segundo Juicio a Poncio Pilato | 97 |
| 7. El Nuevo Presidente del Estado Justiciero de Marter | 113 |
| 8. El Inicio del Segundo Juicio a Poncio Pilato | 130 |
| 9. El Enfrentamiento entre Poncio Pilato y Caifás | 146 |
| 10. Las Nuevas Políticas del Tribunal Mundial | 162 |
| 11. La Continuación del Segundo Juicio a Poncio Pilato | 175 |
| 12. Los Nuevos Magistrados y Gobernadores Justicieros | 190 |
| 13. El Regreso de un ex Magistrado Justiciero | 207 |
| 14. La Sentencia del Tribunal Mundial en el Segundo Juicio a Poncio Pilato | 219 |
| 15. El Destino Final del Estado Justiciero de Marter | 242 |

1. El Fin del Estado Justiciero

Estado Justiciero de Marter, año 7.017 del fin de la Gran Guerra, año 5.017 de la fundación del Estado y año 1.017 de la constitución del Tribunal Mundial. Décimo día del cuarto mes.

En una sala de conferencias del Tribunal Mundial, utilizada únicamente para discutir asuntos de máxima seguridad, Claudio Viktorious y Daniel Rhomero observaban un video, en el cual aparecía Tatiana Trustjust hablando:

“- Si están viendo esta grabación es porque lo peor ha pasado, tal como lo predijo el ex magistrado Patricio Peter-Stheyn, cuando fue capturado.

- ¡Hago un llamado a la rebelión civil, tanto de justicieros como no justicieros!

- Al ilegítimo Tribunal Mundial,

- ¡Deben respetar el equilibrio de poderes entre el Tribunal Mundial y la Asamblea Universal!

- ¡Deben desistir de leyes marciales!

- ¡Deben acabar con sus continuos abusos de poder y las flagrantes violaciones a los derechos fundamentales de los no justicieros!

- ¡Deben terminar con los privilegios extraordinarios de los justicieros!

- ¡Deben restablecer la justicia universal!

- ¡El gobierno justiciero violador de los derechos fundamentales debe finalizar!

- ¡Deben reconocer a la Asamblea Universal!

- A la Asamblea Universal,

- Srs. Diputados de todas las tendencias políticas,

-
- ¿Hasta cuándo?
 - ¡Ya basta de tolerar las injusticias y los continuos abusos de poder del gobierno justiciero!
 - ¡Cumplan con su rol!
 - ¡Ya es hora de enfrentarse al ex invencible Tribunal Mundial!
 - ¡Es su deber acabar con tantas injusticias y atrocidades!
 - ¡En sus manos está el restablecimiento de la justicia universal!
 - ¡Ratifico que el Tribunal Mundial no puede suspender a la Asamblea Universal!

- Les confirmo que a pesar de todos los intentos por detener a los conspiradores, los líderes de la Alianza Global, frustrados ante la ineficiencia de nuestra Asamblea, han usado sus armas para destruir el planeta Marter y tristemente solo queda un cinturón de asteroides entre Marte y Júpiter.

- Como este escenario ya estaba previsto y mantenido en secreto por parte de los magistrados y jefes militares justicieros, un grupo de justicieros logró escapar y estableció una nueva colonia, llamada Atlántida, en el tercer planeta de este sistema estelar.

- Todavía las líneas temporales no son definitivas.
- En aras de impedir que suceda este lamentable desenlace las personas con poder en las esferas gubernamentales deben hacer sus mejores esfuerzos para evitar que el Tribunal Mundial limite los poderes de la Asamblea Universal, acabar con el poder político y militar de Albuss Pryscus y Arthuro Segblack, destituir a los magistrados del Tribunal Mundial y constituir un gobierno universal compartido con los no justicieros.

- De acuerdo con los cálculos de las mejores posibilidades, las acciones de Claudio Vikktorious y del nuevo magistrado Daniel Romero pueden revertir el fin de la civilización justiciera.

- Espero sus respuestas.”

Terminada la primera parte de esta grabación, Claudio Vikktorious y Daniel Romero se quedaron pensando por unos pocos minutos, los cuales se hicieron interminables. La cara de incertidumbre de Claudio Vikktorious incrementó más las preocupaciones del ex fiscal general Daniel Romero, quien dentro de sí, reflexionó:

- ¿Este video es verdadero o falso?

- ¿Acaso esto es una trampa de Tatiana Trustjust u otra jugada política de Trascendencia o de la Alianza Global o de los mismos militares del gobierno justiciero?

- ¿Será esta grabación un intento de enjuiciar a Tatiana Trustjust y evitar la instalación de la Asamblea Universal?

- ¿O será este video una obra de Patricio Peter-Stheyn, quien aspira acabar tanto con el Estado Justiciero como con cualquier gobierno no justiciero que sea contrario a sus intereses?

Después de estas rápidas reflexiones, Daniel Romero preguntó:

- Magistrado Vikktorious, ¿El video es verdadero o falso?

- ¿Cómo llegó éste a sus manos?

El magistrado Claudio Vikktorious contestó:

- El Servicio Secreto le entregó este video solamente a sus dos directores.

- Las evidencias señalan que el mismo proviene del futuro inmediato, entre dos y tres meses.

- No ha se ha podido determinar que sea una falsificación.

Daniel Rhomero volvió a preguntar:

- ¿Será este video una excusa para iniciar una cacería de brujas, al estilo de las sociedades primitivas no justicieras, o dictar leyes marciales, tal como a los militares justicieros les agrada?

Claudio Vikktorious respondió:

- ¡Eureka!

- ¡Ahora sí están claras las cosas!

- Amigo Daniel, ¡Ud. es realmente brillante!

- ¡Ud. supera a Sherlock Holmes!

- Daniel Rhomero interrumpió rápidamente:

- ¡No entiendo!

- ¿Quién es Sherlock Holmes?

Claudio Vikktorious tomó la palabra:

- Abogado Daniel, Sherlock Holmes es un personaje ficticio y famoso detective en la literatura de un mundo no justiciero del futuro.

- Albuss Pryscus es un admirador de este extraño personaje

- Le fascinan sus técnicas deductivas.

- Para su información, el ficticio Sherlock Holmes es el mejor detective de ese mundo no justiciero y basándose en sus observaciones, las pistas que va encontrando y sus deducciones logra resolver cualquier misterio.

- Estimado Daniel, le pregunto: ¿Quién es el experto en historia, pasada o futura, de las sociedades no justicieras? ¿Quién conoce el término rebelión civil, el cual no aplica a las leyes universales y es típico de las sociedades no justicieras? ¿Quién es el experto en tácticas no éticas, empleadas por los no justicieros?

- Ud. sabe de antemano que solamente Pryscus posee amplios conocimientos acerca de la historia, política y estrategias militares de los no justicieros. Tanto es así que él mantiene su teoría que la historia, justiciera y no justiciera, tiene un comportamiento cíclico.

- Y por supuesto, el término cacería de brujas ha sido mencionado por Pryscus en otras ocasiones.

- Por los momentos, gracias a su gran deducción, asumo que este video es una trampa de Albuss Pryscus.

- Por ahora, el contenido de este video es un secreto de estado que no puede mencionar a otras personas, sin mi autorización, incluyendo a la rebelde de Tatiana Trustjust.

- Amigo Daniel, ¡Mucho cuidado con Tatiana!

- Le recuerdo que ella juega para varios equipos.

Daniel Rhomero, visiblemente preocupado, aunque acostumbra a tantas luchas de poder en el gobierno justiciero, expresó:

- Estimado magistrado Vikktorious, no podemos descartar que el video sea verdadero, ya que efectivamente proviene del futuro.

- Después de la captura de Patricio Peter-Stheyn, Markos Klein-Gros expuso que las probabilidades de llegar a este fatídico fin eran de 65%.

- ¿Cuáles son las probabilidades, ahora?

- ¿Podemos ver la parte final del video?

- También recomiendo la mayor cautela posible y no interferir en la instalación de la nueva Asamblea Universal.

Claudio Vikktorious replicó:

- Nuevamente, esto es un secreto de estado, las probabilidades regresaron a su límite de 90%.

Seguidamente, Claudio Vikktorious y Daniel Rhomero vieron la continuación del video, en la cual se presenta un conflicto parecido a la Gran Guerra, escenas traumáticas de una inmensa explosión que destruye al planeta Marter y el escape desesperado de un grupo de científicos liderados por el magistrado Vikktorious.

Finalmente, Tatiana Trustjust, demostrando un profundo estado de tristeza, nostalgia y melancolía, desde un sitio desconocido, leyó una exposición de motivos:

“En la sociedad justiciera hay un profundo deterioro y pérdida de los principios y los valores morales, y prevalece el narcisismo o el culto a la personalidad.

Los justicieros se empeñan en satisfacer sus caprichos y cumplir con objetivos materialistas, irrespetando los derechos ajenos, sin comprender que las necesidades espirituales son más importantes que las materiales, y también han abandonado la búsqueda del significado de la vida y de un destino trascendental, desestimando las prácticas religiosas y evitando acercarse al Creador.

Además, los justicieros tienden a proyectar imágenes exageradas de prosperidad, en vez de intentar ser ciudadanos íntegros y honestos. Han transformado estrictos valores morales en relativistas, seculares y liberales, justificando la hipocresía religiosa y el ateísmo.

O en otras palabras, los justicieros, al igual que los no justicieros, viven cómodamente sin compromisos ni responsabilidades, negando principios y valores morales, dogmas religiosos y normas sociales, e incluso irrespetando leyes.

Pese a que Trascendencia intentó recuperar el verdadero sentido religioso, típico de justicieros y no justicieros, desde los orígenes de sus civilizaciones, el deterioro moral, acentuado en cada generación, impidió volver a la ética que caracterizó a los legítimos fundadores de las primeras sociedades. Tampoco fue posible recuperar el verdadero objetivo de la vida que no es el enriquecimiento, sino el servicio a la sociedad y a Dios.

Recapitulando, los justicieros son sumamente arrogantes, prepotentes y no poseen humildad, lo cual se evidencia en varios aspectos.

Primero, los justicieros son elitistas y discriminadores. Consideran que su mundo es el mejor de todos y desprecian a los seres de otros planetas. Incluso el calificativo mundial, en su máxima instancia, es una referencia a que este Tribunal gobierna primero en su propio mundo y después imparte justicia a los demás.

Segundo, los justicieros sostienen que son los elegidos para gobernar el universo. Siguen celebrando su victoria en la Gran Guerra y no aceptan que otros sean gobernantes universales o utilicen parte de su tecnología.

Además, los justicieros han ido relajando sus creencias sobre el pecado. Como ellos son ciudadanos de primera, no se consideran tan pecadores como los demás y sostienen que la justicia universal será restablecida por su Tribunal Mundial, el Sistema de Justicia Universal y el Sistema de Meritocracia Justiciero.

Igualmente, como los justicieros les niegan oportunidades a los no justicieros, no aceptan establecer un Sistema de Meritocracia Universal, y por ende, el Sistema de Meritocracia Justiciero existe para premiar únicamente a los justicieros.

Tercero, los justicieros son demasiado competitivos y consideran ciertos fracasos como humillaciones, lo cual incluye perder postulaciones y casos judiciales.

De acuerdo a su supuestamente infalible Sistema de Meritocracia, los profesionales son evaluados estrictamente por sus logros y las puntuaciones acumuladas determinan que posiciones pueden ocupar. Sin embargo, el problema no es el sistema, sino la manera cómo reaccionan los perdedores, preocupándose excesivamente por estas situaciones, lo cual ha generado niveles alarmantes de resentimiento entre los propios justicieros y los conspiradores de la Alianza Global.

Cuarto, los justicieros son egocéntricos y narcisistas. Les preocupa como preservar su imagen ante los demás y sobre todo frente a los historiadores.

Quinto, los justicieros solo se relacionan con los no justicieros en actividades gubernamentales o comerciales. Para ellos no está bien que un justiciero sea alabado por un no justiciero o el caso contrario. Incluso un justiciero debe trabajar con los demás bajo ciertos límites, y no debe ser un colaborador.

Todavía recuerdo la cara de preocupación de Daniel Rhomero y las de desprecio e indignación de muchos justicieros, cada vez que lo alababa o reconocía sus méritos o le daba las gracias, en las sesiones del Tribunal Mundial.

Así mismo, aunque supuestamente la sociedad de los justicieros se sustenta en la religión monoteísta, la madurez espiritual, la búsqueda del sentido de la vida, la trascendencia, el sentido de justicia, el respeto a la libertad y a los derechos fundamentales, los principios, los valores morales, el reconocimiento de los méritos, el abandono de prácticas materialistas e hiperconsumistas y el fortalecimiento de las instituciones, entre otras, desde hace más de 7.000 años, viene prevaleciendo un acentuado deterioro de los principios y los valores morales, y un abandono de las prácticas religiosas.

Tanto es así que los jueces liberales son partidarios de separar los fundamentos religiosos de las leyes y sus decisiones son más pragmáticas que éticas. Además, ellos cuestionan el carácter sagrado de la vida y la condición religiosa del matrimonio.

Además, la mayoría de los justicieros ha sustituido el verdadero sentido de la religión por la adopción de ídolos o referentes falsos: el Tribunal Mundial, el Sistema de Justicia Universal y el Sistema de Meritocracia.

Consideran que su justicia es absoluta, perfecta, infalible y sagrada. Inmersos en su arrogancia, no se han percatado que ningún sistema de justicia puede sustituir a la Justicia Divina. Aunque han intentado, por todos los medios, restablecer la justicia universal (¿La verdadera justicia o un bien absoluto en todo el universo?), ellos han

fracasado en este fin. Por lo tanto, los justicieros no aceptan que la verdadera justicia es la Justicia Divina.

En todo caso, los derechos de los ciudadanos, justicieros y no justicieros, están subordinados a las decisiones del Tribunal Mundial, que vela más por cumplir sus objetivos colectivos y los intereses de los propios magistrados. Incluso el ex magistrado justiciero Patricio Peter-Stheyne es un perfecto ejemplo de la decadencia moral del sistema justiciero.

Más aún, el gobierno justiciero es culpable de delitos graves y de varias irregularidades que socavan el Estado de Derecho.

¿Por qué si supuestamente hay autonomía de poderes, la fiscalía y otras instituciones autónomas son dirigidas por el Tribunal Mundial?

Todavía recuerdo las reuniones secretas entre magistrados del Tribunal Mundial y el ex acusador Daniel Romero, en el primer juicio a Poncio Pilato.

¿Por qué algunos magistrados no son abogados universales?

¿Por qué algunos magistrados y ex magistrados como Markos KleinGros, Patricio Peter-Stheyne, Albuss Pryscus y Claudio Vikktorious han ocultado o modificado información personal de los registros públicos?

¿Por qué, en algunas ocasiones, los magistrados pueden actuar como acusadores y jueces?

Todavía recuerdo que cuando el ex fiscal Daniel Romero fue acusado de traición a la patria y a la justicia universal, el entonces magistrado Patricio Peter-Stheyne actuó simultáneamente como fiscal y juez.

¿Por qué hay tantos conflictos de intereses en el Tribunal Mundial?

¿Cómo es posible que ante el primer juicio a Poncio Pilato, los magistrados y el fiscal de este caso hayan estado preocupados en preservar sus puestos, en vez de impartir justicia de una manera imparcial?

¿Acaso es válido que el ex fiscal general Daniel Rhomero, quien aprobó el expediente contra Poncio Pilato haya sido su defensor?

¿Acaso es válido que el Presidente de Marter haya tenido contactos secretos con el acusador y defensor de Poncio Pilato, durante ese primer juicio?

Ahora bien, desde el sistema estelar de Orión, como representante de un nuevo gobierno universal, a cargo de ex justicieros y ex no justicieros disidentes, quienes abandonamos este injusto sistema de castas, reconozco que soy sobrina de Markos KleinGros y mi padrino político fue Patricio Peter-Stheyn.”

De repente se interrumpió la grabación.

Daniel Rhomero preguntó:

- ¿Qué pasó?

Claudio Vikktorious respondió:

- El video está incompleto.

- El otro director del Servicio Secreto tiene la grabación completa.

- ¡No veo que las cosas estén claras!

- Amigo Daniel, por su seguridad, le ordeno que no de detalles de esta reunión a nadie.

- Y por cierto, revise el mensaje en su dispositivo de comunicaciones.

Rápidamente, Daniel Rhomero leyó el nuevo mensaje:

“Asunto: Urgente.

Destinatario: Fiscal Daniel Rhomero.

Favor presentarse inmediatamente en mi despacho. Debemos discutir varios asuntos de interés.

Magistrado Albuss Pryscus.”

Claudio Vikktorious comentó:

- Ud. tiene varias tareas pendientes con el magistrado Pryscus.
- Obviamente, yo no estoy invitado a esa reunión.
- Y por cierto, ¡Tal vez me elijan Presidente de Marter!

Daniel se quedó conmovido por esta última noticia. Le impresionó que por primera vez hubiera visto al magistrado Claudio Vikktorious sonreír, percatándose que eran falsos los rumores que indicaban que los implantes en su cuerpo le impedían expresar sus emociones.

Ambos se despidieron cordialmente y Daniel Rhomero se dirigió a la oficina del magistrado Pryscus. Justo antes de entrar, detectó un mensaje en su otro dispositivo de comunicaciones:

“Daniel, lamentablemente, el video es verdadero, no es invento mío ni de Pryscus, ni de los jefes militares. Es de mi autoría en el futuro. Debes trabajar arduamente para detener esta última guerra que surgirá por las ambiciones y la intransigencia de cada parte. ¡Alerta roja!”

El idealista Daniel Rhomero sabía perfectamente que este era un mensaje secreto de Tatiana Trustjust, y ya estaba al tanto de las sospechas de los jefes militares y Pryscus acerca de él, quienes lo consideraban como un colaborador de Trascendencia. Aunque él sabía que no existían pruebas para incriminarlo, no podía descuidarse ni revelar sus verdaderos planes...

2. Los Poderes Extraordinarios de Dos Magistrados

Estado Justiciero de Marter, año 7.017 del fin de la Gran Guerra, año 5.017 de la fundación del Estado y año 1.017 de la constitución del Tribunal Mundial. Décimo día del cuarto mes.

Daniel Rhomero entró al despacho de Albuss Pryscus. Lo invitaron a sentarse y saludó a los presentes:

- Buenas tardes, Presidente Segblack, magistrado Pryscus y jefe militar Grayn BSmith.

Albuss Pryscus tomó la palabra:

- Buenas tardes, abogado Daniel Rhomero.

- Debemos discutir varios puntos.

- En primer lugar, ¿Ya está lista la revisión a la nueva Ley de la Asamblea Universal Bicameral?

- Segundo, ¿Ya está listo el expediente definitivo del segundo juicio a Poncio Pilato?

- Tercero, ¡No importa!

- Vamos con los dos primeros puntos de la agenda.

Daniel Rhomero contestó:

- Estimados asistentes a esta reunión, les confirmo que de acuerdo a la Ley de Confidencialidad entre Abogados Universales, Magistrados y Otros Colaboradores N° 5015-08-000019, esta conversación entre un abogado universal y los presentes es estrictamente confidencial, por debajo del código rojo, que solo puede ser invocado y aplicado por el Presidente de Marter y no por el Presidente encargado.

Frente a las caras de disgusto de los principales jefes militares, Albuss Pryscus expresó:

- Amigo Daniel, entiendo su posición y que esta situación es delicada, pero no estamos buscando culpables, más bien vamos a diseñar

varias estrategias para proteger al Tribunal Mundial y salvaguardar la justicia universal.

- Por supuesto, ¡Vamos a restituir la justicia universal!
- No es necesario que se preocupe tanto por las formalidades legales.

- Militares Segblack y BSmith, Daniel Rhomero es nuestro mejor jurista y él cuida hasta el último detalle. Por eso es que él está aquí.

- Abogado universal Rhomero, proceda con sus respuestas.

Daniel Rhomero replicó:

- Tanto la Ley de Asamblea Universal Bicameral como el expediente del caso de Poncio Pilato están listos.

- Sin embargo, considerando que la Asamblea Universal se va a instalar en dos días, ya el Tribunal Mundial no puede aprobar esta disposición legal, que quedaría para la aprobación de esta Asamblea.

- En cuanto al caso de Poncio Pilato, el fiscal Gideon Restnw, quien participó en la elaboración de este nuevo expediente y conoce los procesos judiciales previos contra Poncio Pilato, Anás y Caifás, cumple con los criterios meritocráticos para ser designado fiscal general y asumir el rol de acusador de Poncio Pilato.

- No obstante, la nueva Asamblea Universal debe ratificar al fiscal Gideon Restnw como acusador y nombrar al defensor, el cual no puede ser un legislador universal, ni su suplente, a objeto de evitar posibles conflictos de intereses.

Albuss Pryscus expresó:

- Abogado Daniel, ¡Excelente!
- No me preocupa este juicio a Poncio Pilato porque la Asamblea Universal no tiene argumentos para objetar al fiscal Gideon Restnw, en

concordancia con los principios del Sistema de Meritocracia, y sé que Ud. puede darle asistencia a él.

- Tal como Ud. lo dedujo, el problema es la promulgación de la nueva ley bicameral. Sabemos que si la Asamblea Universal no la aprueba, solamente el Presidente de Marter, por vía de excepción, apelando al artículo 35 de la constitución marteriana puede aprobarla.

- Por esto, vamos a presionar para que la instalación de la Asamblea Universal se realice conjuntamente con el nombramiento del Presidente definitivo.

- Amigo Daniel, ¿Cuáles son sus observaciones?

Daniel Rhomero expuso:

- Aquí se presenta un vacío legal.

- Al declararse la vacancia absoluta del Presidente KleinGros, o el Tribunal Mundial o la Asamblea Universal nombran al Presidente de Marter.

- Sin embargo, puede ocurrir que el Tribunal Mundial designe al Presidente y la Asamblea Universal impugne esta nominación, lo cual sería una humillación para nosotros los justicieros y una manera de deslegitimar a nuestro querido Sistema de Justicia Universal. También se puede presentar el caso contrario, la Asamblea Universal nombra al Presidente de Marter y el Tribunal Mundial lo rechaza. Aunque esto no es una humillación para los no justicieros, esta acción podría justificar que varios gobiernos no justicieros desconocieran la legalidad y legitimidad del gobierno justiciero.

- Mi recomendación es permitir que la Asamblea Universal nombre al Presidente de Marter, conforme al artículo dos de la constitución marteriana, que establece que el Tribunal Mundial debe presentar una terna de candidatos ante la autoridad competente.

- O de otra manera, nosotros podemos elegir a los tres candidatos, y ellos, los legisladores universales, cumpliendo fielmente con el Sistema de Meritocracia, deben seleccionar a uno solo. Por ahora, no hay manera legal que ellos propongan a sus candidatos o procedan en contra del Sistema de Meritocracia.

Albuss Pryscus interrumpió a Daniel Rhomero:

- Estimado Daniel, los jefes militares y mi persona ya analizamos este escenario. Pero, le pregunto: ¿Qué pasaría si la Asamblea Universal, basándose en los principios del Sistema de Meritocracia, considera que ninguno de los tres tiene las condiciones para ser el Presidente de Marter?

Daniel Rhomero, calmado y seguro de su posición, respondió:

- Es muy difícil que suceda esto, es casi imposible vulnerar al Sistema de Meritocracia, a menos que se promulgue alguna ley orgánica vinculante que de cierta flexibilidad a los legisladores para los cargos políticos. En todo caso, el Tribunal Mundial queda en su legítimo derecho de presentar otros tres candidatos, todas las veces que sea necesario, aunque estos continuos rechazos también pueden conducir a deslegitimar al Tribunal Mundial y cuestionar a la Asamblea Universal.

- Por ahora, nuestra mejor estrategia es presentar a los mejores candidatos. Ahora bien, magistrado Pryscus, me preocupan estos aspectos: ¿Cómo se va determinar la falta absoluta del Presidente Klein-Gros? ¿Quiénes son los candidatos, considerando tanto los méritos como la tradición militar proveniente de la Gran Guerra?

Albuss Pryscus, mostrando un aire de pesimismo y cierta preocupación, expuso que:

- La enfermedad de Markos KleinGros es incurable. El personal médico ya avaló la falta absoluta del Presidente.

- Según la puntuación calculada por el Sistema de Meritocracia, la cual solo es de conocimiento de los magistrados y pocos asesores, los candidatos, en estricto orden según sus méritos, son: Albuss Prys-cus, Arturo Segblack y Claudio Vikktorious.

- Como voy a retirar mi postulación, los candidatos son: Arturo Segblack, Claudio Vikktorious y Antonio Publios.

- Ante el retiro de las candidaturas de Antonio Publios y Flavio Tiberades, los candidatos definitivos son: Arturo Segblack, Claudio Vikktorious y Grayn BSmith.

- Como Ud. se ha dado cuenta, hay dos candidatos militares, lo cual es consistente con la tradición de postular una mayoría absoluta o al menos 2/3 de militares a la Presidencia de Marter.

- Pero, ¡Claudio es como una piedra en el zapato!

- ¡Él se niega a renunciar para darle paso a otro militar!

- Mi principal preocupación es que la Asamblea Universal, dispuesta a minimizar nuestro poder, conociendo de antemano el carácter difícil de Claudio, decida nombrarlo a él, enviando señales a los no justicieros que éste es el fin del gobierno militar.

- Abogado Daniel, hay otros inconvenientes adicionales. Poseo información que Tatiana Trustjust y sus asesores han preparado siete disposiciones legales que serán aprobadas justo después de la instalación de la Asamblea y no me extraña que haya modificaciones constitucionales y legales, la cuales afecten al nombramiento del Presidente y al Sistema de Meritocracia.

- Por esto, los jefes militares insisten en suspender la instalación de la Asamblea Universal.

- Abogado Daniel Rhomero, ¿Cuáles son las opciones?

El abogado universal Daniel Rhomero expresó:

- Bajo ninguna circunstancia recomiendo suspender la instalación de la Asamblea Universal.

- Magistrado Pryscus, Ud. como diplomático sabe que esta opción no es viable, fortalecerá a los separatistas, terminará con los acuerdos alcanzados con los pragmáticos, deslegitimará al gobierno justiciero y propiciará la creación de un gobierno universal, a cargo de los no justicieros.

- A pesar de nuestros errores, podemos demostrar que nuestro Gobierno y Sistema de Justicia Universal es válido, legal y legítimo, pero no podemos mantener el poder por la fuerza ni acabar con el Estado de Derecho.

Daniel Rhomero no pudo terminar de hablar, debido a la interrupción del general Arturo Segblack, quien lo miró fijamente a la cara con su acostumbrado aire de arrogancia y expuso:

- Magistrado Pryscus y abogado Rhomero, como Presidente encargado de Marter, ¡Quiero soluciones!

- ¡Cometí un grave error al permitir estas elecciones!

- ¡Ni siquiera KleinGros las hubiera permitido!

- Abogado Rhomero, favor exponga sus opciones.

Daniel Rhomero, alertado previamente por Tatiana Trustjust de no contradecir a los militares, reflexionó acerca de esta difícil situación y expuso lo siguiente:

- No recomiendo evitar la instalación de la Asamblea Universal.

- Nuestra mejor opción es que el Tribunal Mundial le otorgue poderes extraordinarios al magistrado Albuss Pryscus para que él apruebe algunos decretos-leyes, según el artículo cuatro de la constitución marteriana, el cual prevalece sobre el ocho. Éste último indica que la Asamblea Universal es la Institución encargada de aprobar las leyes marterianas y universales.

- Esto procede siempre y cuando los decretos-leyes sean promulgados justo antes, durante o posterior a la instalación de la Asamblea Universal, en esa misma sesión parlamentaria. En se sentido, el magistrado Pryscus debe ser el orador de orden, después de la instalación de la Asamblea Universal, y con su autoridad y poderes especiales debe leer y promulgar estos decretos-leyes.

- La idea es que se aprueben siete decretos-leyes, uno por cada disposición legal que los legisladores pretendan aprobar, a objeto de neutralizarlos.

- Si la Asamblea Universal impugna estos instrumentos jurídicos, entonces sí hay bases legales para dejar sin efecto la instalación de la Asamblea o incluso disolverla dentro del imperio de la ley.

- Les pregunto, ¿Tienen idea de cuáles son las leyes de Tatiana Trustjust?

Albuss Pryscus expuso:

- Abogado Daniel, no contamos con esa información.
- El Servicio Secreto se niega a colaborar con el Tribunal Mundial.

- Tenemos algunas sospechas.

- Va a tener que preparar algunos decretos-leyes amplios y generales.

- Le pregunto, ¿Cuántos votos necesito para obtener los poderes extraordinarios?

- No podemos arriesgarnos que los dos magistrados de la Alianza Global y los cuatro de Trascendencia se enteren de este asunto.

Daniel Rhomero contestó:

- Magistrado Pryscus, considerando la Ley de Poderes Extraordinarios de un Magistrado N° 4000-06-000013, todavía vigente, la cual solo ha sido aplicada pocas veces en la historia, el magistrado con mayores méritos puede ser investido con poderes especiales durante tres días, bajo autorización de otros dos magistrados, y no es necesario informarle a los demás miembros del Tribunal Mundial, únicamente al Presidente en funciones, así sea encargado.

- Asumo que los magistrados Publios y Tiberades aprobarán esta resolución.

- Aunque hay un detalle.

- También se le deben otorgar estas facultades extraordinarias al segundo magistrado con más méritos profesionales.

- En este caso, los poderes extraordinarios aplican para los magistrados Pryscus y Vikktorious.

Albuss Pryscus reflexionó por breves instantes y expresó:

- ¡De acuerdo!

- Abogado universal Rhomero, ¡Proceda con los decretos!

- Srs. Segblack y BSmith, ¡Esta es nuestra mejor estrategia!

Arthuro Segblack preguntó:

- Magistrado y abogado, ¿Es posible incluir el nombramiento del Presidente de Marter en uno de estos decretos?

Daniel Rhomero respondió:

- Distinguido general Segblack, aunque no podemos nombrar al Presidente de esta manera, sí podemos ampliar las facultades del Presidente encargado de Marter.

Arthuro Segblack indicó:

- Abogado Rhomero, proceda para que en caso que no se nombre al Presidente, al menos se pueda aprobar la ley bicameral.

- ¿Puede hacer esto?

Daniel Rhomero respondió:

- ¡Sí!

Albuss Pryscus expresó:

- Abogado Rhomero, favor grabe esta conversación en su dispositivo de comunicaciones.

- En los decretos-leyes se debe considerar que no hay amnistía para los conspiradores, Haglán no puede tener autonomía ni las mejores condiciones de ambos mundos, las investigaciones por las guerras y fugas de secretos tecnológicos quedan a cargo el Tribunal Mundial y la fiscalía marteriana, la selección de candidatos para Presidente es facultad del Tribunal Mundial, se mantienen los cargos vitalicios, el Sistema de Meritocracia no puede modificarse, las leyes universales prevalecen sobre las de los no justicieros, en cualquier jurisdicción, y la Asamblea Universal será bicameral.

- Tal vez mañana discutiremos el problema de las impugnaciones a los resultados electorales.

- Abogado Rhomero, necesito los decretos-leyes lo antes posible, y no debe informarle ningún punto de esta reunión al Sr. Claudio Vikktorious.

- Él tampoco debe saber que será investido con poderes especiales.

-
- ¡Esto es todo!
 - ¿Entiende la situación?

Daniel Rhomero contestó afirmativamente, se despidió de los presentes y se dirigió a su lugar de trabajo, a objeto de revisar los últimos reclamos e investigaciones coordinadas por los colaboradores de Trascendencia y redactar los respectivos decretos-leyes.

Quedó sorprendido porque Claudio Vikktorious y Federikh KleinGros, dos acérrimos rivales, estaban en su oficina y pensó que iban a tratar el asunto de la elección del gobernador mayor, cuyo resultado se encontraba en proceso de revisión, debido al reclamo de Trascendencia.

Claudio Vikktorious tomó la palabra:

- Esta es una conversación confidencial entre un magistrado, un gobernador mayor y un abogado universal.
- ¡No veo que las cosas estén claras!
- Estimado Daniel, ¿Acepta los términos de la conversación confidencial?

Daniel Rhomero contestó:

- ¡Sí!
- Ante todo un cordial saludo a los presentes.
- ¿A qué debo el honor de la visita del gobernador KleinGros?
- ¡Primera vez que acude a mi oficina!

El excéntrico y soberbio Federikh KleinGros, hermano del Presidente, quien en veinte años como gobernador de la Ciudad Capital de Marter concentraba más poder que algunos magistrados y jefes militares, considerado en otros tiempos como la mano derecha de Markos KleinGros, expuso su posición:

- Asesor legal Rhomero, me da gusto conocerlo personalmente.

-
- De Ud. hablan maravillas.
 - Nunca escuché un comentario negativo o queja de parte de mi hermano.
 - Yo soy el otro director del Servicio Secreto.
 - No puede repetir esta información.
 - Ni siquiera Tatiana Trustjust conoce mi identidad.
 - Venimos por varios asuntos.
 - Para no extendernos mucho, le informo brevemente que el video es verdadero y por motivos de seguridad la parte final les será revelada a ambos, a su debido momento.
 - Debemos revertir las líneas temporales.
 - ¡Hay una gran oportunidad de lograr este objetivo!
 - Para esto es necesario que Segblack no sea electo Presidente de Marter.
 - También debemos retirar a Pryscus del Tribunal Mundial y capturar a Patricio Peter-Stheyn, aunque no tenemos idea de donde se encuentra.
 - Asesor legal Rhomero, ¿Cuento con su apoyo?
- Daniel Rhomero respondió afirmativamente y preguntó:
- ¿Dónde está Markos KleinGros?
 - ¿Cuál es su estado de salud?
- Federikh KleinGros contestó:
- Ni siquiera los jefes militares conocen esta información.
 - Como nuestra tecnología no puede curarlo, él se encuentra en estado de animación suspendida, en la Ciudad Atlántida.
 - Ya finalizamos la construcción de esta ciudad en el tercer planeta.
 - Todo esto es estrictamente confidencial.
-

Claudio Vikktorious continuó la conversación:

- Amigo Daniel, ya conoce varios secretos de Estado: quienes son los directores del Servicio Secreto, la posibilidad de evitar la destrucción de Marter, el paradero y estado de salud del Presidente, y la existencia de una nueva ciudad justiciera en el planeta Tierra.

- Además de pedirle que vuelva a cambiar la frecuencia de los moduladores de su oficina, lo cual impide que Tatiana Trustjust o sus colaboradores escuchen estas conversaciones, le solicito que empiece inmediatamente el segundo juicio a Poncio Pilato, porque los conspiradores no actuarán mientras éste dure, ya que están esperando su resultado o alguna orden de Patricio Peter-Stheyn.

- ¡Hasta mañana!

Claudio Vikktorious y Federikh KleinGros se retiraron.

Daniel Rhomero pasó toda la noche sin dormir y casi a medianoche recibió un mensaje en su dispositivo clandestino de comunicaciones:

“Daniel, entrégale tus decretos al dictador Pryscus, estamos listos para enfrentarlos. Nada evitará la instalación de la Asamblea Universal y la designación de un nuevo Presidente. Para nosotros es muy importante destituir a Segblack.

¡El Estado Justiciero se merece un verdadero Presidente!”

Por una parte, Daniel Rhomero sentía cierto alivio porque era eminente que Trascendencia estaba trabajando para restablecer el Estado de Derecho y por la otra, se encontraba preocupado ante el nombramiento de un nuevo Presidente.

Reflexionó dentro de sí, vaticinando que se aproximaba una batalla legal entre Arturo Segblack y Claudio Vikktorious por obtener la Presidencia de Marter, cuyas consecuencias podrían ser imprevisibles. Al igual que en otras oportunidades, lo sorprendió el amanecer...

3. La Instalación de la Asamblea Universal

Estado Justiciero de Marter, año 7.017 del fin de la Gran Guerra, año 5.017 de la fundación del Estado y año 1.017 de la constitución del Tribunal Mundial. Décimo segundo día del cuarto mes.

En la sede del parlamento de la Ciudad Capital de Haglán, en un emotivo acto, el cual contó con la presencia de los magistrados del Tribunal Mundial, los dos jefes militares, los fiscales y varios asesores legales, incluyendo a Daniel Rhomero, Albuss Pryscus desestimó las impugnaciones electorales y los reclamos de los voceros de Trascendencia, y procedió a juramentar a los gobernadores, diputados y diputados suplentes. Federikh KleinGros fue ratificado como gobernador de la Ciudad Capital de Marter y Daniel Rhomero fue designado diputado suplente por el Estado N° 144.

Seguidamente, se inició la primera sesión de la Asamblea Universal y por votación casi unánime de los diputados de Trascendencia, Tatiana Trustjust fue nombrada Presidente y Abelardo Bhasilios como Vicepresidente.

Para sorpresa de algunos magistrados del Tribunal Mundial e incluso de los diputados suplentes, afines al régimen justiciero, Albuss Pryscus inició su discurso:

“Estimados compañeros y ciudadanos del universo, justicieros y no justicieros. Hoy es un día histórico, hoy nace una nueva institución, la cual cuenta con todo el apoyo del Tribunal Mundial, en aras de restablecer la justicia universal.

Ahora bien, con el propósito de aprobar reformas agresivas que buscan el mayor bienestar, tanto para los justicieros como los no justicieros, de acuerdo a la Resolución del Tribunal Mundial N° 1.017-000038 del 11/04/5017, aprobada de manera privada por los magistrados Públicos y Tiberades, he sido investido con poderes extraordinarios, hasta el día 14/04/5017, y ejerciendo las respectivas atribuciones leo los instrumentos legales que están siendo aprobados, en estos momentos:

Primer Decreto-Ley N° 1.017-000039,
prohibición de amnistía:

Queda prohibido establecer una ley de amnistía que proteja a los conspiradores y acusados de delitos graves de rebelión, traición a la patria y a la justicia universal. Aunque esta disposición no aplicará para gobernadores y ex gobernadores rebeldes que ya han recibido el beneficio de una amnistía. Por lo tanto, continúan las investigaciones y los procesos legales contra Patricio Peter-Stheyn, Abelardo Bhasilios, Tatiana Trustjust y varios militares y miembros de Trascendencia, justicieros y no justicieros.

Además, los gobernadores, diputados y abogados universales que sean investigados o acusados por estas faltas graves perderán su inmunidad.

La vigencia de este Decreto-Ley es de cinco años.

Segundo Decreto-Ley N° 1.017-000040,

autonomía de los gobiernos de las regiones estratégicas:

Tanto el gobernador de la Ciudad Capital de Haglán, Estado N° 145 de Marter, como el gobernador de la Ciudad Capital de Marter, Estado N° 1 de Marter, y el del Estado N° 144 no tendrán la autonomía que poseen los demás gobernadores y deben reportarle directamente al Tribunal Mundial.

En todo caso, queda entendido que el gobernador del Estado N° 145 de Marter no podrá firmar un acuerdo de paz o relativo a disputas territoriales, sin contar con el aval del Tribunal Mundial.

Además, cualquier ley aprobada por el gobernador del Estado N° 145, o su Asamblea Regional, que sea perjudicial para los intereses del gobierno justiciero, podrá ser anulada por el Tribunal Mundial.

De la misma manera, en caso de haber una investigación o proceder alguna acusación contra gobernadores o diputados de los Estados 1, 144 y 145, estos gobernantes quedarán despojados de su inmunidad.

En cuanto a los asentamientos del Estado N° 145, las colonias justicieras no serán retiradas de Haglán, ni se permitirá el establecimiento de colonias no justicieras, hasta que el Tribunal Mundial no apruebe algún acuerdo entre justicieros y no justicieros.

La vigencia de este Decreto-Ley es de cinco años.

Tercer Decreto-Ley N° 1.017-000041,

investigaciones por guerras:

Las investigaciones por guerras entre el Estado Justiciero de Marter y otros mundos no justicieros, incluyendo la última entre Marter y dieciocho mundos no justicieros, continuarán siendo competencia de

la fiscalía marteriana y de cualquier otra institución que sea designada por el Tribunal Mundial.

Este Decreto-Ley no tiene fecha de expiración.

Cuarto Decreto-Ley N° 1.017-000042,
nombramiento del Presidente de Marter:

En concordancia con la constitución marteriana, los estrictos criterios del Sistema de Meritocracia y la tradición militar, y considerando la falta absoluta del Presidente Markos KleinGros, el Tribunal Mundial presenta ante la Asamblea Universal su terna de candidatos: Arturo Segblack, Claudio Vikktorious y Grayn BSmith. Es su obligación designar al nuevo Presidente de Marter en esta sesión parlamentaria. En caso de haber incumplimiento por parte de la Asamblea Universal o que la elección del Presidente no se sustente en los principios del Sistema de Meritocracia, ni haya prioridades para los candidatos militares, cualquier magistrado investido con poderes extraordinarios podrá designar al Presidente de Marter.

Quinto Decreto-Ley N° 1.017-000043,
autonomía del Tribunal Mundial y elección de magistrados:

Cualquier disposición legal que afecte la autonomía del Tribunal Mundial o limite sus funciones es nula. Ni la Asamblea Universal, ni cualquier otra institución podrá aprobar leyes que le quiten atribuciones ejecutivas y judiciales al Tribunal Mundial o establezcan nuevas condiciones para la elección y duración en el cargo de los magistrados. Igualmente, los cargos de magistrados seguirán siendo vitalicios y nombrados conforme al Sistema de Meritocracia.

La vigencia de este Decreto-Ley es indefinida.

Sexto Decreto-Ley N° 1.017-000044,

Sistema de Meritocracia:

El referido Sistema de Meritocracia Justiciero no puede ser modificado por la Asamblea Universal o por cualquier otra institución designada por ésta. Únicamente el Tribunal Mundial puede modificarlo, considerando el respeto a los derechos fundamentales de los justicieros y el restablecimiento de la justicia universal.

La vigencia de este Decreto-Ley es indefinida.

Séptimo Decreto-Ley N° 1.017-000045,

impugnaciones a los resultados electorales:

Las impugnaciones a resultados electorales deben ser realizadas directamente ante el Tribunal Mundial, el cual emitirá una resolución, que de acuerdo a las leyes marterianas es apelable para una segunda revisión del mismo Tribunal Mundial.

En caso que la segunda revisión del mismo Tribunal Mundial no sea favorable a los impugnantes, ellos serán multados y sus abogados universales perderán su inmunidad.

La vigencia de este Decreto-Ley es indefinida.

Octavo Decreto-Ley N° 1.017-000046,

estructura de la Asamblea Universal:

A partir del 22/04/5017 o en los próximos diez días, la Asamblea Universal se organiza de esta manera: a) una cámara de senadores, compuesta por los 145 diputados suplentes, y b) una cámara de diputados, compuesta por los 145 diputados universales electos.

Queda entendido que las leyes se aprobarán en ambas cámaras, primero en la de diputados y después serán ratificadas o rechazadas en la de senadores.

Además, el Tribunal Mundial, de acuerdo a los principios del Sistema de Meritocracia, nombrará nuevos suplentes para los senadores patriotas y diputados universales.

La vigencia de este Decreto-Ley es indefinida.

Noveno Decreto-Ley N° 1.017-000047,
modificación y eliminación de decretos:

Solamente un magistrado, investido con poderes extraordinarios, puede modificar o eliminar estos decretos, en los próximos tres días. Aunque el Tribunal Mundial o la Asamblea Universal pueden modificar o eliminar cualquiera de estos decretos, siempre y cuando lleguen a un acuerdo con un magistrado investido con poderes extraordinarios.

La vigencia de este Decreto-Ley es de tres días.

Décimo Decreto-Ley N° 1.017-000048,
inclusión de nuevos decretos-leyes:

Un magistrado, investido con poderes extraordinarios, puede emitir otros decretos-leyes, previa aprobación de al menos dos magistrados del Tribunal Mundial.

La vigencia de este Decreto-Ley es de tres días.

Se ratifica que en el día 12/04/5017, en la Ciudad Capital de Haglán, en concordancia con el restablecimiento de la justicia universal, por los poderes extraordinarios del magistrado Albuss Pryscus, los siguientes decretos-leyes están aprobados: 1.017-000039, 1.017-000040, 1.017-000041, 1.017-000042, 1.017-000043, 1.017-000044, 1.017-000045, 1.017-000046, 1.017-000047 y 1.017-000048.”

Tatiana Trustjust tomó la palabra:

- Buenos días a todos los presentes.
- Les recuerdo que esta sesión está siendo transmitida a casi todos los mundos no justicieros.
- Un cordial saludo a todos los ciudadanos del universo, justicieros y no justicieros.
- A pesar de esta difícil situación, creada por las ambiciones de poder de Pryscus y Segblack, reitero mi agradecimiento a los miembros del Tribunal Mundial y a todos aquellos justicieros que han contribuido para que hoy sea el gran día de la justicia universal.
- Aunque tengo el apoyo de Abelardo Bhasilios, me hubiera gustado contar con Daniel Rhomero como vicepresidente y reitero mi agradecimiento a los magistrados Vikktorious, Publios y Tiberades, y al mismo Daniel, quienes han contribuido, sin darse cuenta, a desenmascarar a la dictadura militar justiciera.
- También extendiendo mis agradecimientos a los agentes del Servicio Secreto y demás miembros de Trascendencia, quienes han sido fieles a la justicia universal y no a un gobierno dictatorial y corrupto, interesado en mantener sus cuotas de poder a toda costa, sin considerar los derechos fundamentales de justicieros y no justicieros.

- Yo nunca pensé que diría esto: ¡Qué tiempos aquellos, los de Markos KleinGros! ¡Por lo menos se podían exigir los derechos fundamentales! ¡Hasta Pryscus estaba obligado a negociar y no podía cometer barbaridades!

- Magistrado dictador Pryscus, ya nosotros conocíamos sus fatídicos decretos-leyes.

- Así como Ud. se cree que tiene derecho a aprobar leyes marciales, nosotros también preparamos nuestros decretos-leyes, los voy a leer y someterlos a aprobación inmediata de la Asamblea Universal.

- Leo los decretos-leyes:

“Primer Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000001, amnistía:

Todos aquellos ciudadanos, justicieros y no justicieros, que de alguna manera hayan luchado contra los abusos de poder y las violaciones a los derechos fundamentales, y que ilegalmente, injustamente y/o arbitrariamente han sido acusados como conspiradores o rebeldes y/o cuyos derechos fundamentales han sido violados por las instituciones marterianas, recibirán una amnistía, lo cual incluye a Abelardo Bhasilios, Tatiana Trustjust y varios militares y miembros de Trascendencia, justicieros y no justicieros, cuyas investigaciones quedan suspendidas y solo podrán ser reanudadas, cuando un comité designado por la Asamblea Universal decida cuales casos proceden.

Además, los gobernadores, diputados y abogados universales que sean investigados o acusados por faltas graves no perderán su inmunidad.

Segundo Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000002, autonomía de los gobiernos de las regiones estratégicas:

Los gobernadores de los Estados 1, 144 y 145 son autónomos, su inmunidad es inalienable, y tienen libertad de emitir leyes y firmar acuerdos y tratados con mundos no justicieros, sin necesidad de informarle ni pedirle permiso al Tribunal Mundial.

El problema de las colonias del planeta Haglán será resuelto mediante un acuerdo entre el gobernador de la Ciudad Capital de Haglán y los legítimos representantes de esas colonias, justicieras y no justicieras.

Tercer Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000003, investigaciones por guerras:

Las investigaciones por guerras entre el Estado Justiciero de Marter y otros mundos no justicieros, incluyendo la última entre Marter y dieciocho mundos no justicieros, serán competencia de la fiscalía marteriana y de cualquier otra institución que sea designada por el Tribunal Mundial o por la Asamblea Universal.

Cuarto Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000004, nombramiento del Presidente de Marter:

Cumpliendo con la constitución marteriana, los estrictos criterios del Sistema de Meritocracia y la tradición militar, y considerando la falta absoluta del Presidente Markos KleinGros, la Asamblea Universal nombrará al Presidente de Marter, tomando en cuenta: a) los tres candidatos presentados por el Tribunal Mundial, b) otros tres candidatos justicieros presentados por la Asamblea Universal, y c) otros tres can-

didatos presentados por los ciudadanos justicieros y no justicieros, que deben ser postulados ante la Asamblea Universal.

Quinto Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000005, facultades de la Asamblea Universal y elección de magistrados:

La Asamblea Universal es un poder autónomo, no sujeto ni dependiente del Tribunal Mundial. Por lo tanto, considerando que se debe preservar un equilibrio de poderes, restablecer la justicia universal, y asumir las mejores decisiones que garanticen el fortalecimiento del Estado de Derecho y el mayor bienestar posible para todos los ciudadanos, justicieros y no justicieros, la Asamblea Universal está facultada para limitar o transferir atribuciones ejecutivas y judiciales del Tribunal Mundial a otras instituciones.

Los cargos de magistrados dejarán de ser vitalicios y su sistema de elección será determinado próximamente por un nuevo instrumento legal.

Sexto Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000006, Sistema de Meritocracia:

Nuevamente, considerando que se debe preservar un equilibrio de poderes, restablecer la justicia universal y asumir las mejores decisiones que garanticen el fortalecimiento del Estado de Derecho y el mayor bienestar posible para todos los ciudadanos, justicieros y no justicieros, la Asamblea Universal puede modificar o dejar sin efecto el Sistema de Meritocracia, en aras de establecer un nuevo Sistema de Meritocracia Universal que otorgue igualdad de oportunidades entre justicieros y no justicieros.

Séptimo Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000007, impugnaciones a resultados electorales:

Quedan anuladas las elecciones de gobernadores de los Estados 1 y 144. La Asamblea Universal convocará a nuevas elecciones en estos Estados.

Octavo Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000008, estructura de la Asamblea Universal:

En concordancia con la constitución marteriana y cumpliendo con la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos los electores justicieros, se mantiene la estructura unicameral de la Asamblea Universal.

Noveno Decreto-Ley de la Asamblea Universal

N° 1.017-000009, eliminación de decretos-leyes del magistrado investido con poderes extraordinarios:

Quedan sin efecto los poderes extraordinarios de Albuss Prys-cus. De la misma manera, todos sus decretos-leyes promulgados el 12/04/5017 o que intente promulgar en los próximos días quedan eliminados.

Décimo Decreto-Ley de la Asamblea Universal,

N° 1.017-000010, promulgación de nuevos decretos-leyes por parte del Tribunal Mundial:

La promulgación de decretos-leyes del Tribunal Mundial debe ser realizada en sesión plena de ese Tribunal y contar con al menos diez votos.

También se prohíbe otorgarle poderes extraordinarios a un magistrado, a menos que dada una situación de emergencia y seguridad, la Asamblea Universal lo apruebe, definiendo de manera precisa el alcance de esos poderes.”

Terminada esta lectura, Tatiana Trustjust sometió a votación los decretos-leyes de la Asamblea Universal. Estos fueron aprobados de manera unánime por los diputados de Trascendencia.

Eran sorprendentes las caras de indignación de Arturo Segblack y Grayn BSmith, quienes se quedaron viendo fijamente a Daniel Rhomero, mientras Tatiana Trustjust sonreía, y por primera vez en mucho tiempo, dos enemigos implacables, Tatiana Trustjust y Abelardo Bhasilios se dieron la mano.

El diplomático Albuss Pryscus solicitó su derecho de palabra y expresó:

- Diputada Tatiana Trustjust, ¡Es muy pronto para celebrar su victoria!

- ¡Hemos entrado en un limbo jurídico!

- Considerando la autoridad que me otorgaron los magistrados patriotas Publios y Tiberades, ratifico mis decretos-leyes y dejo sin efecto los suyos.

- Abogado Daniel Rhomero, ¿Cuál es su opinión?

Daniel Rhomero expuso:

- ¡De acuerdo con el magistrado Pryscus!

- Él acaba de ratificar sus decretos-leyes y está facultado para eliminar los de la Asamblea Universal, mientras duren sus poderes extraordinarios.

Inesperadamente, Claudio Vikktorious interrumpió la conversación:

- ¡Hay un problema legal!
- El Servicio Secreto me informó que Pryscus no es el único magistrado con poderes extraordinarios.

- Revisen la redacción de los decretos-leyes nueve y diez. En los mismos se hace referencia al magistrado, investido con poderes extraordinarios, y resulta que somos dos.

- ¡Yo poseo los mismos poderes extraordinarios del magistrado Albuss Pryscus!

- Y mediante mi autoridad, concedida por los magistrados Antonio Publios y Flavio Tiberades, y avalada por el magistrado Albuss Pryscus, procederé a anular todos los decretos-leyes de Albuss Pryscus, si la Asamblea Universal también retira sus terribles decretos-leyes.

- Abogada Tatiana Trustjust, como Ud. siempre dice, ¡Espero sus respuestas!

Frente a un clima de incertidumbre, con radicales a ambos lados, en el cual era eminente el gran descontento de los jefes militares, el desconcierto de la mayoría de los magistrados, quienes se sintieron traicionados por Segblack, Pryscus, Publios, Tiberades y el mismo Vikktorious, las caras de preocupación de Rhomero y Restnw, y las expresiones de alegría de casi todos los diputados, sabiendo que este show era la gran noticia, a lo largo y ancho del universo, Tatiana Trustjust optó por moderarse y expresó:

- Magistrado Vikktorious, se le agradece inmensamente su colaboración y sus buenas intenciones para resolver este conflicto.

- Considerando que estamos para restituir la justicia universal, acepto su propuesta, siempre y cuando no se le otorguen más poderes extraordinarios a algún magistrado, y propongo que se establezca una comisión que negocie los puntos álgidos entre el Tribunal Mundial y la Asamblea Universal.

- Mientras tanto, esperamos que el Tribunal Mundial no interfiera en las funciones de la Asamblea Universal.

- Querido Presidente, ¡No!

- Perdón, magistrado Vikktorious.

- ¡Espero sus respuestas!

Claudio Vikktorious contestó rápidamente:

- Por supuesto, tiene mi palabra y cuento con la mayoría de los votos para proceder de manera legítima en el Tribunal Mundial.

Finalizada esta polémica sesión parlamentaria, Arthuro Segblack convocó a Pryscus, Vikktorious y Rhomero para una reunión de emergencia. Inmerso en su gran malestar y resentimiento, profesando todo tipo de insultos, le reclamó a Pryscus su incapacidad para diseñar una mejor estrategia, cuestionó la manera como Rhomero había redactado los decretos-leyes, y dirigió fuertes críticas a la actuación del enigmático e impredecible Claudio Vikktorious. Le dijo:

- Ahora sí, ¡Somos el hazmerreir de la galaxia!

- ¡Traidor!

- ¡Acaso, Ud. no es justiciero!

Muy calmado y seguro de su posición, haciendo caso omiso de los insultos, Claudio Vikktorious expresó:

- General Segblack y magistrado Pryscus, ¡Uds. fracasaron en su estrategia!

- ¡Tuve que intervenir para evitar una invasión de la Alianza Global!

- ¿Uds. creen que Tatiana Trustjust no pidió apoyo militar a los no justicieros para esta reunión?

- ¡Qué ingenuos son!

- Repito, ¡Procedí inmediatamente para evitar una invasión de la Alianza Global!

- General Segblack, le estoy enviando a su dispositivo de comunicaciones el informe del Servicio Secreto que recibí, minutos antes de mi intervención en la Asamblea Universal.

- Favor confirme la información con las fuerzas militares.

- ¡Eso es todo!

Claudio Vikktorious se retiró de la reunión, dejando preocupados a los asistentes.

Durante la noche, Daniel Rhomero reflexionó sobre los sucesos de ese día y como es costumbre en estas situaciones difíciles, recibió un mensaje de Tatiana Trustjust en su dispositivo clandestino de comunicaciones:

“Daniel, gracias por informarnos que Claudio también tenía poderes extraordinarios. ¿Lo ves? Siempre te he dicho que Claudio es una buena persona, que anhela el fin de la dictadura militar. Vamos a tratar de nombrarlo Presidente. Por ahora, se cumplió el principal objetivo: Segblack y Pryscus no pudieron evitar la instalación de la Asamblea Universal. Hasta la próxima y gracias nuevamente.”

Daniel Rhomero estaba satisfecho. A pesar de su desconfianza hacia Tatiana Trustjust, sintió que efectivamente pudo realizar una acción favorable para el restablecimiento del Estado de Derecho. A diferencia de otras oportunidades, esta vez sí pudo conciliar el sueño...

4. La Primera Parte del Expediente del Segundo Juicio a Poncio Pilato

Estado Justiciero de Marter, año 7.017 del fin de la Gran Guerra, año 5.017 de la fundación del Estado y año 1.017 de la constitución del Tribunal Mundial. Décimo cuarto día del cuarto mes.

Daniel Rhomero se encontraba en su oficina, revisando el expediente del último juicio a Poncio Pilato, elaborado por Gideon Restnw, quien fue designado el día anterior por el Tribunal Mundial como fiscal general del Estado Justiciero de Marter. Leyó la parte principal de este documento legal:

“1. El primer juicio a Jesús, el juicio de Anás (Juan 18:13-24):

Este juicio es religioso y judío, fue celebrado en la casa de Anás, Ciudad de Jerusalén, durante la noche del miércoles 2 de abril del año 33.

1.1 Acontecimientos:

Durante esa noche, Jesús fue detenido y llevado a casa de Anás, suegro del sumo sacerdote Caifás.

Aunque Anás no era el sumo sacerdote y tampoco tenía autoridad para juzgar a Jesús, él lo juzgó, intentando incriminarlo a Él y a sus seguidores.

Posiblemente, se intentó acusar a Jesús de: blasfemia o difamación, ser un falso profeta y enseñar en contra de la ley judía. También se trató de inculpar a sus seguidores como transgresores de la legislación y las costumbres religiosas judías.

Anás le preguntó a Jesús sobre su enseñanza y sus discípulos.

Hábilmente, Jesús contestó que Él ha predicado en los lugares públicos (sinagogas y el Templo) y no ha enseñado en secreto. También pidió que interrogaran a quienes lo han escuchado a Él (de esta manera, Jesús solicitó testigos a su favor).

Solo procedía un juicio por blasfemia o difamación si Jesús invocaba al Nombre Divino (Mishná: Sanedrín 7:5). Mientras que era difícil levantar cargos como el de falso profeta y enseñar en contra de la ley judía. Tampoco era fácil acusar a los seguidores del Señor.

Más bien, Jesús, quien no dejó evidencias escritas que podrían incriminarlo, apeló a su derecho de traer testigos, tal como lo establece la ley judía (Deuteronomio 17:6 y 19:15-20, Juan 8:17, 1 Timoteo 5:19, Hebreos 10:28 y Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4).

No obstante, esta petición fue rechazada arbitrariamente por Anás.

Magistralmente, Jesús quien jamás dijo una mentira (1 Pedro 2:22) ni insultó, ni amenazó a sus acusadores (1 Pedro 2:23), no se inculpó. En sus declaraciones, no hay fundamentos para acusarlo a Él ni a sus discípulos.

Posteriormente, uno de los guardias le dio a Jesús una bofetada, demostrando la frustración de Anás y sus partidarios, por no tener motivos para imputar a Jesús y a sus seguidores.

Jesús solicitó que le explicaran si había contestado mal y preguntó por qué lo golpearon (efectivamente, Él habló correctamente).

Anás no le respondió al Señor ni dictó sentencia. Lo mandó atado a la casa del sumo sacerdote Caifás.

1.2 Irregularidades:

- a) **falta de competencia:** Anás no estaba facultado para juzgar a Jesús, por ende, él y sus partidarios instauraron un tribunal ilegal e ilegítimo,
- b) **juicio no realizado en el Templo:** los sacerdotes judíos solo podían juzgar a Jesús si se convocaba el Sanedrín, en el Templo (Mishná: Sanedrín 11:2), no obstante, este juicio se realizó en la casa de Anás,
- c) **juicio efectuado en privado:** este juicio no fue público. Según la ley judía los juicios debían ser públicos, siguiendo la tradición de Moisés y los setenta ancianos (Números 11:16). Estos últimos se reunieron afuera de la Tienda de las Citas (Mishná: Sanedrín 1:6),
- d) **juicio realizado de noche:** la ley judía prohíbe realizar juicios de casos capitales durante la noche (Mishná: Sanedrín 4:1),
- e) **juicio realizado durante la Pascua:** la ley judía también prohíbe realizar juicios de casos capitales durante la celebración de fiestas religiosas (Mishná: Sanedrín 4:1),
- f) **ausencia de testigos:** Anás no presentó testigos. Según la ley judía, en estos juicios es obligatorio presentar dos o tres testigos por cada acusación (Deuteronomio 17:6 y 19:15-20, Juan 8:17, 1 Timoteo 5:19, Hebreos 10:28). Además, se debe interrogar a los testigos, validando que coincidan sus testimonios, ya que las contradicciones entre sus declaraciones podrían anular el proceso legal. Así mismo, los testigos deben contestar preguntas sobre la fecha y el lugar de

los hechos, si conocen al acusado (no pueden ser familiares) y si le han advertido de las consecuencias de sus acciones (Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4),

- g) **ausencia de acusaciones formales:** Anás no formuló cargos contra Jesús,
- h) **ausencia de pruebas condenatorias:** no se presentaron pruebas en contra de Jesús,
- i) **violación al derecho a la defensa:** Jesús fue forzado a declarar contra sí mismo, sin permitirle presentar testigos (Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4),
- j) **sin sentencia:** Anás no dictó sentencia,
- k) **maltrato y humillación:** Jesús fue abofeteado sin haber una sentencia condenatoria.

1.3 Validez del juicio:

El juicio de Anás contra Jesús es inválido, ilegal e ilegítimo, debido principalmente a los siguientes aspectos: a) la falta de competencia de Anás (él y su grupo no podían sustituir al Sanedrín o tribunal judío), b) éste no fue realizado en el Templo, c) el mismo no fue público, d) éste se efectuó de noche y durante la celebración de la Pascua, y e) no se presentaron testigos.

1.4 Relación con juicios del Tribunal Mundial:

Algunos investigadores y religiosos sostienen que esto no fue un juicio, más bien indican que fue un interrogatorio. Incluso en el juicio a Anás y Caifás, la defensora de los jefes de los sacerdotes judíos expuso este argumento, el cual no fue aceptado por los magistrados del Tribunal, considerando primordialmente que cuando Jesús pidió

testigos, Él reconoció que se estaba ejerciendo un proceso judicial en su contra.

Además, en la sentencia N° 1.017-000022 de fecha 01/03/5017, del juicio capital contra Anás y Caifás, el Tribunal Mundial dictaminó lo siguiente:

Primera Acusación Capital:

Anás efectuó un juicio ilegal e ilegítimo contra Jesús.

Decisión del Tribunal Mundial: Anás es culpable de este cargo.

**2. El segundo juicio a Jesús,
el primer juicio del Sanedrín (Mateo 26:57-68,
Marcos 14:53-65 y Lucas 22:54-65):**

Este juicio es religioso y judío, fue celebrado en la casa de Caifás, Ciudad de Jerusalén, durante la noche del miércoles 2 de abril del año 33.

2.1 Acontecimientos:

En la mansión de Caifás se constituyó el Sanedrín o tribunal judío, presidido por el sumo sacerdote.

En este juicio hubo declaraciones falsas de testigos, cuestionadas por los mismos jueces del tribunal.

Apenas una acusación distorsionada tuvo recepción entre ciertos jueces. Algunos testigos afirmaron que Jesús había dicho que Él era capaz de destruir el Templo y reconstruirlo en tres días (Mateo 26:61). Sin embargo, en aquella oportunidad, Jesús hizo referencia a su cuerpo y no al Templo (Juan 2:21).

Como la mayoría de estos testimonios fueron descartados por el tribunal, Jesús empleó la mejor estrategia para evitar la incriminación, Él decidió no contestarles.

Además, los jueces, exceptuando a Caifás, fueron cuidadosos porque éste era un juicio difícil. La mayoría de las veces se juzga a una persona por lo que ha hecho, mientras que en este caso se estaba juzgando a Jesús por quien afirma ser (para ellos quien pretendía ser) y no por sus acciones. Incluso para la época este planteamiento era débil y difícil de sustentar.

Caifás no conseguía cómo acusar a Jesús. Le preguntó, en el Nombre Divino, si realmente era el Mesías y el Hijo de Dios.

Jesús no podía irrespetar al Nombre del Padre. Tenía dos alternativas:

- a) no responder (podría presumirse que Él no era el Mesías y así avalaba una conclusión falsa bajo juramento del Nombre de Dios),
- b) decir la verdad.

Obviamente, Jesús, quien jamás dijo una mentira, fue forzado a contestar.

Valientemente, Él se identificó como el Hijo de Dios frente al sumo sacerdote y el tribunal judío, pero afirmó que Caifás también ha dicho esto. Igualmente, manifestó que lo contemplarán sentado a la derecha del Padre (de acuerdo a la profecía del Salmo 110:1) y regresando sobre las nubes del cielo (en concordancia con la profecía bíblica de Daniel 7:13).

Caifás horrorizado, frustrado y molesto, acusó a Jesús de blasfemia, suspendió la presentación de testigos y solicitó decretar la pena de muerte.

Sin embargo, tal como se mencionó previamente, cuando Caifás interrogó a Jesús le solicitó que respondiera en el Nombre de Dios. Desde ese momento, Jesús y los miembros del tribunal estaban bajo juramento del Nombre Divino.

Jesús manifestó que Caifás también ha dicho esto (refiriéndose a Jesús como el Mesías y el Hijo de Dios) y que los miembros del tribunal lo contemplarán sentado a la derecha de Dios, y lo verán venir sobre las nubes del cielo.

Magistralmente, Jesús se lució con sus respuestas, las cuales molestaron a Caifás, dirigieron el cargo de blasfemia contra sus acusadores y crearon un dilema a los jueces judíos:

- a) si rechazaban las aseveraciones de Jesús, estando bajo juramento del Nombre Divino, se caía la acusación de blasfemia,
- b) si no las respondían, entonces las aceptaban.

Por lo tanto, con su silencio, los integrantes del Sanedrín avalaron las palabras de Jesús, quien sensacionalmente logró dirigir la acusación de blasfemia contra sus acusadores (tal como lo afirma una profecía bíblica, su palabra derribará al opresor, Isaías 11:4).

Más aún, como el supuesto cargo de blasfemia también recae sobre los miembros del Sanedrín:

¿Por qué los jueces judíos no contestaron?

¿Por qué los jueces judíos no se inhibieron?

¿Por qué los jueces judíos no procedieron a cancelar este juicio?

A los jueces del Sanedrín les correspondía anular este juicio, considerando todas las irregularidades mencionadas anteriormente. No obstante, Jesús no tuvo la oportunidad de recusarlos y es válida esta pregunta para la reflexión:

¿Los jueces del Sanedrín, liderados por Anás y Caifás, prefirieron aplicar la justicia de una manera “parcializada”?

Finalmente, a Jesús le escupieron en la cara, le dieron bofetadas, lo golpearon, lo insultaron y se burlaron de Él. Le pidieron que “se haga el profeta”. Sin embargo, los integrantes del Sanedrín estaban intentando que Jesús se molestara y continuara con su testimonio, para así reforzar este cargo o acusarlo de ser un falso profeta (tal vez, ellos no estaban muy seguros sobre su acusación y la sentencia que promulgaron).

2.2 Irregularidades:

- a) **juicio no realizado en el Templo:** este juicio no se celebró en el Templo (Mishná: Sanedrín 11:2), fue realizado en la casa de Caifás,

-
- b) **juicio efectuado en privado:** este juicio no fue público. Según la ley judía, los juicios debían ser públicos, siguiendo la tradición de Moisés y los setenta ancianos (Números 11:16). Estos últimos se reunieron afuera de la Tienda de las Citas (Mishná: Sanedrín 1:6),
- c) **juicio realizado de noche:** la ley judía prohíbe realizar juicios de casos capitales durante la noche (Mishná: Sanedrín 4:1),
- d) **juicio realizado durante la Pascua:** la ley judía también prohíbe realizar juicios de casos capitales durante la celebración de fiestas religiosas (Mishná: Sanedrín 4:1),
- e) **presencia de testigos falsos:** las declaraciones de algunos testigos fueron inconsistentes y rechazadas por los jueces. Aunque mentir o presentar una declaración falsa en este tribunal constituye un delito, los jueces no cumplieron con su deber de acusar a los testigos falsos (Mishná: Sanedrín 4:5 y 11:6),
- f) **formulación de una acusación difusa:** el cargo de blasfemia contra Jesús era débil,
- g) **ausencia de pruebas condenatorias:** no se presentaron pruebas en contra de Jesús,
- h) **violación al derecho a la defensa:** Jesús fue forzado a declarar contra sí mismo, sin permitirle presentar testigos (Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4). Además, al finalizar este juicio, agredieron física y verbalmente a Jesús, intentando que Él se molestara y forzándolo a seguir declarando,

-
- i) **interrogatorio dirigido por el sumo sacerdote:** el juez principal o el sumo sacerdote no puede realizar interrogatorios, esto queda a cargo de los demás jueces (Mishná: Sanedrín 3:6 y 3:7),
- j) **acusaciones no contestadas por los acusadores:** Jesús dirigió el cargo de blasfemia contra sus acusadores (en un juramento del Nombre Divino), quienes fueron incapaces de contestar y tomar una decisión ajustada a derecho,
- k) **votación irregular en la sentencia:** en los casos capitales, la sentencia se vota por orden de edad, empezando por el juez más joven hasta terminar con el de mayor edad, evitando así que los ancianos o los jefes impongan su posición (Mishná: Sanedrín 4:2). No obstante, Caifás votó de primero y no respetó el orden establecido, obligando a los otros jueces a apoyarlo, e impidiendo que se pronunciaran sobre las respuestas de Jesús,
- l) **sentencia incompleta:** no se determinó el método de ejecución. La ley judía establece cuatro formas de ejecución: apedreamiento, quemamiento, decapitación y estrangulación (Mishná: Sanedrín 7:1),
- m) **sin sentencia firme:** los jueces no podían dictar sentencia. De acuerdo a la ley judía (Mishná: Sanedrín 5:5), el juicio se debía posponer para el próximo día, a objeto de emitir la sentencia. Por lo tanto, esta sentencia, producto de una votación irregular, incompleta y promulgada fuera del lapso legal, no es firme ni válida,

-
- n) **maltrato y humillación:** a Jesús le escupen, le dan bofetadas, lo golpean, lo insultan y se burlan de Él, sin que hubiera una sentencia firme en su contra.

2.3 Validez del juicio:

El primer juicio del Sanedrín contra Jesús es inválido, ilegal e ilegítimo, principalmente porque: a) éste no se realizó en el Templo, b) no fue público, c) el mismo se efectuó de noche y durante la celebración de la Pascua, d) hubo declaraciones inconsistentes de algunos testigos y no se acusaron a los testigos falsos, e) el interrogatorio fue dirigido por el sumo sacerdote (Caifás asumió un rol que debe ser asignado a otros jueces y no al juez principal), f) estando bajo juramento del Nombre Divino, Jesús dirigió la acusación contra sus acusadores, sin que ellos respondieran ni fijaran posición, g) la votación de la sentencia fue irregular (Caifás no respetó el orden establecido para la votación), y h) no se podía dictar la sentencia, pero ante el desespero de Caifás, ésta fue promulgada durante esa noche. Incluso el hecho que este juicio sea inválido también invalida su sentencia.

2.4 Relación con juicios del Tribunal Mundial:

En la sentencia N° 1.017-000022 de fecha 01/03/5017, del juicio capital contra Anás y Caifás, el Tribunal Mundial dictaminó lo siguiente:

Segunda Acusación Capital:

Anás y Caifás avalaron un segundo juicio inválido contra Jesús.

Decisión del Tribunal Mundial: Anás y Caifás son culpables de este cargo.

Tercera Acusación Capital:

Anás y Caifás confirmaron la sentencia inválida proveniente del segundo juicio inválido contra Jesús.

Decisión del Tribunal Mundial: Anás y Caifás son culpables de este cargo.

3. El tercer juicio a Jesús,

el segundo juicio del Sanedrín (Mateo 27:1-2,

Marcos 15:1, y Lucas 22:66-71 y 23:1):

Este juicio es religioso y judío, fue celebrado en la casa de Caifás, Ciudad de Jerusalén, durante el amanecer del jueves 3 de abril del año 33.

3.1 Acontecimientos:

Los jueces judíos estaban conscientes que la sentencia del juicio anterior era inválida, debido a los grandes errores de Caifás (interrogar directamente a Jesús, establecer un juramento en el Nombre Divino, votar de manera anticipada y adelantar la promulgación de la sentencia). Esto los obligó a volver a juzgar a Jesús, durante el amanecer.

En este segundo juicio del Sanedrín, Jesús no fue interrogado por Caifás. Otros jueces judíos le preguntaron si Él es el Cristo.

Jesús contestó que si Él dice la verdad, ellos no le creerán y si Él les hace alguna pregunta, entonces, no responderán. Hábilmente, Jesús manifestó que ese tribunal está parcializado en su contra.

Posteriormente, Él afirmó que es el Hijo del Hombre y estará sentado a la derecha de Dios (en concordancia con la profecía del Salmo 110:1).

Los jueces judíos le preguntaron si es el Hijo de Dios.

Jesús replicó que ellos lo han dicho bien y por supuesto, Él sí es el Hijo de Dios.

A pesar que nuevamente Jesús dirigió los cargos contra sus acusadores (“Dicen bien, yo lo soy”), esta vez no hubo juramento que determinara algún compromiso entre las partes.

Los jueces judíos acusaron a Jesús de blasfemia y de ser un falso profeta, ratificaron la pena de muerte, lo ataron con cadenas y lo llevaron para entregárselo a Poncio Pilato.

La situación era tan delicada que ya no se atrevieron a golpear a Jesús.

Cabe destacar que los judíos no podían ejecutar la pena de muerte, sin el permiso de las autoridades romanas (ius gladii).

3.2 Irregularidades:

- a) **juicio no realizado en el Templo:** este juicio no se celebró en el Templo (Mishná: Sanedrín 11:2), fue realizado en la casa de Caifás,
- b) **juicio efectuado en privado:** este juicio no fue público.

-
- c) Según la ley judía, los juicios debían ser públicos, siguiendo la tradición de Moisés y los setenta ancianos (Números 11:16). Estos últimos se reunieron afuera de la Tienda de las Citas (Mishná: Sanedrín 1:6),
- d) **juicio realizado durante la Pascua:** la ley judía prohíbe realizar juicios de casos capitales durante la celebración de fiestas religiosas (Mishná: Sanedrín 4:1),
- e) **ausencia de testigos:** no se presentaron testigos. Según la ley judía, en estos juicios, es obligatorio presentar dos o tres testigos por cada acusación (Deuteronomio 17:6 y 19:15-20, Juan 8:17, 1 Timoteo 5:19 y Hebreos 10:28). Además, se debe interrogar a los testigos, validando que coincidan sus testimonios, ya que las contradicciones entre sus declaraciones podrían anular el proceso legal. Así mismo, los testigos deben contestar preguntas sobre la fecha y el lugar de los hechos, si conocen al acusado (no pueden ser familiares) y si le han advertido de las consecuencias de sus acciones (Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4),
- f) **formulación de acusaciones difusas:** como el cargo de blasfemia contra Jesús era débil, también se le acusa de ser un falso profeta,
- g) **ausencia de pruebas condenatorias:** no se presentaron pruebas en contra de Jesús,
- h) **violación al derecho a la defensa:** Jesús fue forzado a declarar contra sí mismo, sin permitirle presentar testigos (Mishná: Sanedrín 3:1, 3:6, 4:1, 4:5, 5:1, 5:2, 5:3 y 5:4),

-
- i) **sentencia incompleta:** no se determinó el método de ejecución, pese a que efectivamente los jueces judíos lo habían discutido (Mateo 27:1). La ley judía establece cuatro formas de ejecución: apedreamiento, quemamiento, decapitación y estrangulación (Mishná: Sanedrín 7:1),
 - j) **sin sentencia firme:** aunque se ratificó la sentencia capital contra Jesús, esta sentencia incompleta no es firme ni válida.

3.3 Validez del juicio:

El segundo juicio del Sanedrín contra Jesús es inválido, ilegal e ilegítimo, principalmente porque: a) éste no se realizó en el Templo, b) no fue público, c) el mismo fue realizado durante la celebración de la Pascua, d) no se presentaron testigos, y e) la sentencia es incompleta, no firme e inválida. Obviamente, como este juicio es inválido, su sentencia también es inválida.

3.4 Relación con juicios del Tribunal Mundial:

En la sentencia N° 1.017-000022 de fecha 01/03/5017, del juicio capital contra Anás y Caifás, el Tribunal Mundial dictaminó lo siguiente:

Cuarta Acusación Capital:

Anás y Caifás avalaron un tercer juicio inválido contra Jesús.

Decisión del Tribunal Mundial: Anás y Caifás son culpables de este cargo.

Quinta Acusación Capital:

Anás y Caifás confirmaron la sentencia inválida proveniente del tercer juicio inválido contra Jesús.

Decisión del Tribunal Mundial: Anás y Caifás son culpables de este cargo.”

A pesar que el juicio es contra Poncio Pilato, a Daniel Rhomero le interesaba revisar el análisis completo del caso, incluyendo las actuaciones de Anás y Caifás.

Él terminó de leer la primera parte del expediente, quedando asombrado por los detalles incluidos por el fiscal general Gideon Rest-nw, y no tenía observaciones ni preguntas.

De cierta manera, ahora él comprendía por qué Pryscus es tan aficionado a la historia de los mundos primitivos no justicieros, y al igual que en días anteriores, pudo atender las demás obligaciones laborales y al final del día, conciliar el sueño sin problemas.

5. La Segunda Parte del Expediente del Segundo Juicio a Poncio Pilato

Estado Justiciero de Marter, año 7.017 del fin de la Gran Guerra, año 5.017 de la fundación del Estado y año 1.017 de la constitución del Tribunal Mundial. Décimo quinto día del cuarto mes.

En su oficina, Daniel Rhomero procedió a leer la segunda parte del expediente, la cual contiene los tres juicios romanos y el cuestionado juicio final a Jesús:

“4. El cuarto juicio a Jesús, el primer juicio de Poncio Pilato (Mateo 27:11-14, Marcos 15:2-5, Lucas 23:2-7 y Juan 18:28-38):

Este juicio es civil y romano, fue celebrado en el Pretorio (cuartel general del ejército romano), Ciudad de Jerusalén, durante la mañana del jueves 3 de abril del año 33.

4.1 Antecedentes y situación de Poncio Pilato:

4.1.1 Los escudos del César:

Cuando Poncio Pilato fue nombrado prefecto de Judea, él ordenó exhibir, en los sitios públicos, escudos que contenían la imagen del César, pretendiendo que lo adoraran como a un dios.

Los judíos se alzaron. Al sexto día de esta sublevación, varios de ellos se arrodillaron ante Poncio Pilato con cuchillos en sus gargantas, amenazando con un suicidio masivo, si no se retiraban estos símbolos de la Ciudad de Jerusalén.

En principio, Poncio Pilato iba a asesinar a varios judíos y así atemorizar a la población.